

www.incopesca.go.cr/

| SESION | FECHA | RESPONSABLE (S) EJECUCION | FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO |
|-----------------|-------------------|---------------------------|------------------------------|
| 047-2015 | 29-10-2015 | DGA -SRH | INMEDIATO |

Considerando

1-Se conoce oficio PEP-691-10-2015, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual traslada como en derecho corresponde, a éste Órgano Colegiado para su conocimiento y resolución, formal recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Sr. Rodrigo Brenes Matarrita contra la decisión de suspenderlo por un día sin goce de salario.

2-Que en el ejercicio de su derecho al debido proceso, derecho de defensa, el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por lo que le correspondió a la Presidencia Ejecutiva, resolver en primera instancia el recurso de revocatoria.

3-Que para los efectos procesales, se tiene que el recurso de apelación en subsidio que e este acto se resuelve, cumple con los requisitos formales para su interposición.

4-Que debidamente analizadas las argumentaciones en las que el recurrente sustenta sus alegatos, así como aquellos fundamentos bajo los cuales el Sr. Presidente Ejecutivo resolvió rechazar el recurso de revocatoria, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, que la resolución dictada por el Sr. Presidente Ejecutivo corresponde a derecho, siendo que en la especie, no concurren los elementos que sustentan los recursos planteados por el Sr. Brenes Matarrita, en contra de la decisión de suspenderlo por un día sin goce de salario.

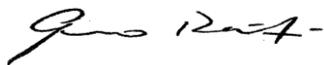
5-Así las cosas, habiéndose realizado un concienzudo análisis de fondo del recurso de apelación en subsidio, consideran los Sres. Directores que no encuentran elementos que les hagan apartarse de lo resuelto por el Sr. Presidente Ejecutivo en la resolución del recurso de revocatoria, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio interpuesto en alzada por el señor Rodrigo Brenes Matarrita, contra la Resolución PEP-691-10-2015.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva